



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA S.A.S. – SAVIA SALUD EPS
DEMANDADO	E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA DE LA ESTRELLA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00255 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. La apoderada, deberá aportar un correo electrónico y a su vez informar si este es el que se encuentra registrado ante el SIRNA, para efectos de notificaciones judiciales, que se requieran.

Así mismo, deberá identificarse dentro del libelo principal pues indica que sus datos están consagrados conforme la firma impuesta al final de la demanda, y solo se observa su firma, sin que estén consignados datos que acrediten su calidad tales como su número de documento de identidad y de Tarjeta Profesional.

2. En el acápite de las pretensiones, solicitará de manera individual los intereses moratorios atendiendo a la fecha desde la cual se pretenden, toda vez que los presenta de manera conjunta y cada una de las facturas tienen fechas, valores y conceptos diferentes.

- 3. Se precisará en el acápite denominado cuantía y competencia, cuales obligaciones deben cumplirse en la ciudad de Medellín para efectos de determinar la competencia para conocer de la presente demandada atendiendo al domicilio reportado de la entidad demandada.
- 4. Se deberá acreditar el cumplimiento de la firma digital en cada una de las facturas electrónicos allegada como base del recaudo, para garantizar la autenticidad e integridad de los referidos títulos valores.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 108

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 13 de julio de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
72e3f1a3f3effb3cc24e4b4cc249a50e06751766ed1b31af90ec5dcb81f65031
Documento generado en 12/07/2021 11:52:53 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>